

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se conceden subvenciones a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales para el ejercicio 2025.

La Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (BOJA núm. 103, de 2 de junio de 2025), efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las escuelas de música y/o danza dependientes de entidades locales o de entes y organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por el alumnado de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento de las mencionadas escuelas, durante el ejercicio 2025.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas Municipales de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente resolución. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2025 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras o por haber sido presentada fuera del plazo establecido en la orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en gastos derivados del funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y/o Danza cuya titularidad se ostente por las Entidades Locales o por entes y organismos dependientes de éstas, para mejorar su funcionamiento y facilitar el desarrollo de sus actividades, tanto docentes como aquellas de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas escuelas.

Cuarto. Forma y secuencia de pago.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, artículo 46 del programa presupuestario 42H, según lo establecido en el apartado quinto de la convocatoria.

2. En base a lo dispuesto en el apartado 24.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras de esta subvención, se abonará la cantidad correspondiente al 50% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

La cantidad restante del 50%, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total del presupuesto definitivamente aceptado, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden reguladora, y en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

1. Destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la escuela, así como el desarrollo de las actividades docentes y de carácter complementario, todo ello en relación con el presupuesto definitivo aceptado por el beneficiario de la subvención, no siendo posible destinar esta subvención o parte de ella a gastos de personal o de material inventariable, como se establece en el apartado 5.c).1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

3. Proceder a su justificación ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la condición o disfrute de la misma.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida.

5. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 121 del Texto Consolidado de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos exigidos en el apartado 22 del cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Consolidado de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

10. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

11. En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las

subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 27 y el apartado 5.f) y 26 de las bases reguladoras, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 124 del Texto Consolidado de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y la fecha de pago.

2. La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente por parte de la entidad beneficiaria, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

3. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde la finalización del año natural para el que fueron concedidas.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptimo. La documentación preceptiva del cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo 3.3 de las bases reguladoras como condición de persona o entidad beneficiaria, salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del cuadro resumen, queda recepcionada y custodiada por el órgano instructor, en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del órgano competente en materia de ordenación educativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de diciembre de 2025.- El Director General, Manuel Jesús Sánchez Hermosilla.

ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
GRANADA	PATRONATO MUN. CULT. OGÍJARES	Q1800663E	7.635,62 €	7.635,62 €	100,00 %	10,00
JAÉN	TORREPEROGIL	P2308800H	7.030,00 €	6.882,37 €	97,90 %	9,00
SEVILLA	ARAHAL	P4101100H	6.778,75 €	6.778,75 €	100,00 %	9,00
MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	19.700,00 €	6.656,63 €	33,79 %	8,55
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	P2909700C	6.307,63 €	6.307,63 €	100,00 %	8,10
CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	P1405500H	7.800,00 €	6.120,66 €	78,47 %	8,00
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	P2107900I	5.977,42 €	5.977,42 €	100,00 %	7,95
MÁLAGA	BENALMÁDENA	P2902500D	3.000,00 €	3.000,00 €	100,00 %	7,75
MÁLAGA	CÁRTAMA	P2903800G	5.781,29 €	5.781,29 €	100,00 %	7,65
GRANADA	ALMUÑÉCAR	P1801800B	26.373,22 €	6.126,50 €	23,23 %	7,60
SEVILLA	LEBRIJA	P4105300J	20.780,00 €	5.751,90 €	27,68 %	7,60
CÓRDOBA	LUCENA	P1403800D	7.236,18 €	5.740,46 €	79,33 %	7,55
SEVILLA	GINES	P4104700B	5.492,39 €	5.492,39 €	100,00 %	7,50
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	P2909400J	5.000,00 €	5.000,00 €	100,00 %	7,45
MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	5.401,07 €	5.401,07 €	100,00 %	7,40
CÁDIZ	UBRIQUE	P1103800G	5.535,00 €	5.408,25 €	97,71 %	7,30
CÁDIZ	ALGECIRAS	P1100400I	5.236,38 €	5.236,38 €	100,00 %	7,20
MÁLAGA	MANILVA	P2906800D	5.200,00 €	5.200,00 €	100,00 %	7,20
ALMERÍA	PULPÍ	P0407500H	5.441,38 €	5.441,38 €	100,00 %	7,15
SEVILLA	ESTEPA	P4104100E	3.365,00 €	3.365,00 €	100,00 %	7,15
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	5.105,39 €	5.105,39 €	100,00 %	7,05
HUELVA	ALJARAQUE	P2100200A	5.024,20 €	5.024,20 €	100,00 %	6,85
SEVILLA	HERRERA	P4105000F	5.000,00 €	4.974,00 €	99,48 %	6,80
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	P1405600F	5.028,76 €	5.028,76 €	100,00 %	6,65
MÁLAGA	CAMPILLOS	P2903200J	4.847,86 €	4.847,86 €	100,00 %	6,65
MÁLAGA	TORREMOLINOS	P2910300I	6.392,30 €	4.841,53 €	75,74 %	6,55
MÁLAGA	NERJA	P2907500I	5.170,72 €	4.892,02 €	94,61 %	6,45
JAÉN	BAEZA	P2300900D	5.493,00 €	4.625,11 €	84,20 %	6,40
JAÉN	TORREDELCAMPO	P2308600B	4.138,79 €	4.138,79 €	100,00 %	6,40
JAÉN	ÚBEDA	P2309200J	3.900,00 €	3.900,00 €	100,00 %	6,40
SEVILLA	GUILLENA	P4104900H	4.621,62 €	4.621,62 €	100,00 %	6,40
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	P2307900G	5.900,00 €	4.665,13 €	79,07 %	6,35
GRANADA	ALFACAR	P1801200E	5.160,00 €	4.539,25 €	87,97 %	6,30
SEVILLA	LORA DEL RÍO	P4105500E	8.350,00 €	4.544,91 €	54,43 %	6,30
JAÉN	ANDÚJAR	P2300500B	1.705,30 €	1.705,30 €	100,00 %	6,00
JAÉN	MANCHA REAL	P2305800A	4.200,05 €	4.200,05 €	100,00 %	6,00
JAÉN	JÓDAR	P2305300B	4.236,12 €	4.236,12 €	100,00 %	5,95

00330110

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
MÁLAGA	RONDA	P2908400A	6.000,00 €	4.551,00 €	75,85 %	5,90
GRANADA	MANC. MUN. VALLE DE LECRÍN	P1800006G	4.409,64 €	4.409,64 €	100,00 %	5,80
CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	P1402200H	2.000,00 €	2.000,00 €	100,00 %	5,70
GRANADA	BAZA	P1802400J	3.777,71 €	3.777,71 €	100,00 %	5,65
MÁLAGA	COÍN	P2904200I	5.210,94 €	4.191,16 €	80,43 %	5,55
ALMERÍA	ALBOX	P0400600C	4.500,00 €	3.847,50 €	85,50 %	5,50
SEVILLA	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	P4102500H	2.994,75 €	2.994,75 €	100,00 %	5,40
SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	6.020,60 €	3.718,92 €	61,77 %	5,35
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	P4109800E	3.757,28 €	3.757,28 €	100,00 %	5,35
HUELVA	BEAS	P2101100B	6.193,00 €	3.632,81 €	58,66 %	5,25
ALMERÍA	HUÉRCAL-OVERA	P0405300E	10.000,00 €	3.839,00 €	38,39 %	5,20
CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	P1401900D	3.841,54 €	3.841,54 €	100,00 %	5,20
CÓRDOBA	FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	3.900,00 €	3.726,45 €	95,55 %	5,20
CÓRDOBA	PEÑARROYA	P1405200E	2.250,00 €	2.250,00 €	100,00 %	5,20
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	P2306300A	6.940,00 €	3.584,51 €	51,65 %	5,20
SEVILLA	ALMENSILLA	P4101000J	1.517,00 €	1.517,00 €	100,00 %	5,20
JAÉN	SILES	P2308200A	2.920,00 €	2.920,00 €	100,00 %	5,10
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	P2107100F	2.800,00 €	2.800,00 €	100,00 %	5,05
CÓRDOBA	LA CARLOTA	P1401700H	3.800,00 €	3.625,96 €	95,42 %	5,00
CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	P1406600E	6.357,79 €	3.625,85 €	57,03 %	5,00
JAÉN	ORCERA	P2306500F	2.940,00 €	2.940,00 €	100,00 %	5,00
CÓRDOBA	ADAMUZ	P1400100B	3.548,00 €	3.548,00 €	100,00 %	4,85
SEVILLA	MARCHENA	P4106000E	3.214,00 €	3.214,00 €	100,00 %	4,85
SEVILLA	CARMONA	P4102400A	7.950,00 €	3.424,86 €	43,08 %	4,80
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	3.379,19 €	3.379,19 €	100,00 %	4,75
JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	P2307200B	2.500,00 €	2.500,00 €	100,00 %	4,70
SEVILLA	MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500D	7.600,00 €	3.155,52 €	41,52 %	4,70
HUELVA	ALMONTE	P2100500D	1.696,10 €	1.696,10 €	100,00 %	4,65
JAÉN	BAILÉN	P2301000B	2.400,00 €	2.400,00 €	100,00 %	4,65
CÓRDOBA	BUJALANCE	P1401200I	3.234,00 €	3.146,68 €	97,30 %	4,60
JAÉN	VILLACARRILLO	P2309500C	6.362,00 €	3.021,31 €	47,49 %	4,55
SEVILLA	EL RONQUILLO	P4108300G	3.300,00 €	3.127,74 €	94,78 %	4,55
JAÉN	ARQUILLOS	P2300800F	2.650,00 €	2.650,00 €	100,00 %	4,50
CÁDIZ	ALGODONALES	P1100500F	7.368,90 €	2.935,77 €	39,84 %	4,45
CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO	P1400500C	14.682,65 €	3.136,21 €	21,36 %	4,45
CÓRDOBA	LA RAMBLA	P1405700D	3.054,54 €	3.054,54 €	100,00 %	4,40
CÓRDOBA	VILLAFRANCA	P1406700C	3.200,00 €	2.999,04 €	93,72 %	4,40
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	Q1400529B	16.874,82 €	3.145,47 €	18,64 %	4,35
JAÉN	VILCHES	P2309400F	3.890,00 €	2.849,81 €	73,26 %	4,35

00330110

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	TOTAL PUNTOS
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	P1402900C	3.800,00 €	3.208,34 €	84,43 %	4,30
JAÉN	CANENA	P2302000A	3.900,00 €	2.861,43 €	73,37 %	4,15
CÓRDOBA	MONTORO	P1404300D	2.080,00 €	2.080,00 €	100,00 %	4,10
SEVILLA	AGUADULCE	P4100100I	2.547,59 €	2.547,59 €	100,00 %	4,00

ANEXO II

PROVINCIA	BENEFICIARIO	CIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
MÁLAGA	MARBELLA	P2906900B	DESESTIMIENTO